Nota a Despacho. Popayán, 31 de enero de 2023. En la fecha paso al Señor Juez la solicitud del apoderado demandante para el retiro de la demanda. sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.067

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00022-00**
Demandante: **EDDY RODRIGUEZ ANTE**
Demandado**:** **ANA NELLY MEDINA DE RODRIGUEZ.**

Viene a despacho la solicitud, recibida por correo electrónico por parte del apoderado de la demandante doctor JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 76'305.048 expedida en Popayán, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 60.213 del Consejo Superior de la Judicatura, en la que manifiesta que **retira** la presente demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto la misma había sido radicada ante la oficina de reparto de los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá, correspondiendo su conocimiento al Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá, con radicado 2022-402, despacho que mediante auto del 1 de julio de 2022, rechazó la demanda y ordenó su remisión a la ciudad de Popayán, sin embargo tal acción solo fue realizada hasta el día 25 de enero de 2023, con el oficio No 024 de esa fecha.

Que ante el hecho descrito y sin conocimiento que la remisión se había efectuado por parte del Juzgado 28 de Familia del Circuito de Bogotá, el 23 de enero de 2023, informa el memorialista que radico vía correo electrónico la misma acción que correspondió al Juzgado 2 de Familia de Popayán.

En atención que la petición que se atempera a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G del P.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos incoada a través de apoderado judicial por el señor EDDY RODRIGUEZ ANTE respecto de la señora NELLY MEDINA DE RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en este despacho y archívese el expediente previo las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI y archivo digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE[1]

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b53d16667a1bf0a53e1198b338bb6676f556983e157bac3ea2defbc06ff856**
Documento generado en 31/01/2023 07:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] ESTADO No. 14 del 01 de febrero de 2023